

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Ilmos. señores: Presidente: D. José Álvarez Domínguez, Magistrados: D. Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente: En la ciudad de Oviedo a veinticinco de abril de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, número uno penden ante la misma en grado de apelación (rollo 28-70), entre partes, de una como demandante y apelante don Juan Antonio Busset Pérez de Vargas, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don José María Virgós Ortiz; y de otra como demandado y apelado don Celestino Graiño Cors, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Avilés, representado por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez, y defendido por el Abogado don Justo López Fernández, y también como demandado y apelado don Celestino Graiño Fernández, también mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia y vecino de Madrid, representado en los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre rendición de cuentas, pago de cantidad e indemnización, en cuantía de cien mil pesetas.

Fallamos

Que revocando en lo pertinente y dejando sin efecto la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, debemos apreciar y apreciamos la existencia de una falta de litis consorcio pasivo necesario sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto, y con expresa imposición de las costas de ambas instancias al demandante y apelante. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Álvarez Domínguez.

Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, en la ciudad de Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio incidental (nulidad de actuaciones), que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 24 de 1970), entre partes, de una como demandante y apelante don Alberto Pérez Pallarés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Manises, Valencia, representado ante es-

ta Sala por el Procurador don Angel García Cosío Álvarez, y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón; y de otra como demandado y apelado D. José Ramón González-Izquierdo y Castejón, mayor de edad, casado, industrial, propietario de Almacenes Cristaloz, vecino de esta ciudad, representado en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por don Alberto Pérez Pallarés, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, debemos confirmarla y la confirmamos, con expresa imposición al apelante de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

JUZGADOS

DE PAMPLONA

Edicto

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas del día veintiséis de junio próximo, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Pola de Laviana, la subasta simultánea y por primera vez, de los siguientes bienes:

Un horno de leña o carbón, giratorio, marca "Hornos Farjas", de Zagoza, de 3,50 metros de diámetro, valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina amasadora, marca "Tury", eléctrica con motor acoplado de 2 H. P. número 15370, 6.000 pesetas.

Una máquina regadora de pan, marca "Isidro Jover", de Logroño, con motor eléctrico acoplado de 2 H. P., valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina cortadora de pan, accionada a mano por palanca, sin marca ni número visible, 675 pesetas.

Un horno fijo de cocer pan, construido a ladrillo, y parrillas de hierro, sin marca, instalado en el bajo de la casa, tiene un valor de 1.250 pesetas.

El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio, destinado a panadería, sito en el bajo, interior, patio de la casa número 46 de la calle Melquiades Álvarez, de la villa de La Felguera, concejo de Langreo; incluido en el contrato el piso primero del inmueble destinado a vivienda y que forma parte del contrato de arriendo, propiedad de los herederos de don Clemente Álvarez, de Pola de Laviana y valorado en 15.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 86.925 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados en los autos de juicio ejecutivo número 411 de 1969, promovidos por doña Aurea San Miguel Elcano contra don Graciano Fernández Antuña, y se hace constar:

1.º — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que el rematante del derecho de traspaso tendrá la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.º—Que los bienes embargados, se encuentran depositados en poder del propio demandado don Graciano Fernández Antuña, domiciliado en La Felguera, panadería Ciaño.

Dado en Pamplona, a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA

(SAN SEBASTIAN)

Edicto

Suárez Alonso José, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión yesero, natural de La Sagesa, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, (Oviedo), hijo de Armando y de Oliva, sin domicilio fijo, comparecerá en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería, o comunicará por escrito su residencia y domicilio, a fin de notificarle la obligación que tiene de prestar servicio militar activo y a disposición de la Caja de Reclutas número 771 de Oviedo, en relación con el S. O. número 73-69, seguido al mismo por delito de deserción.

San Sebastián, 8 de mayo de 1970.—El Comte. Juez Instructor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Corralón y El Entrego, por don Manuel Fernández García, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 2.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar

ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Autobuses de Langreo y El Carbonero, S. A.

Oviedo, 15 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.908, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea preparada para 23 GV y centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 29 de abril de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.750, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea entre los centros de transformación "Casa" y "Río Eo", en Contrueces, Llano Alto, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre; Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 4 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.910 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de M. E. F. A. S. A., con domicilio en San Juan de Nieva, Avilés; solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 200 KVA., 22.000-400 V. en San Juan de Nieva, Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.926 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de A. C. D. Empresarios Agrupados, con domicilio en Veriña, Gijón, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 400 KVA., 23-0'380 KV. para obras de UNINSA, Veriña, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre; Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma de-

berá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 25.948 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Benjamín Álvarez López, con domicilio en Rañeces, Grado, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 10 KVA, 5.000-220 - 127 V. en Rañeces, Grado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617-1966.

Oviedo, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo,

Hago saber: Que por don Arturo Sagues Alvarez, vecino de Madrid, calle María Panés, número 4, representante de "Exploración Minera Internacional (España), S. A.", se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 102.605 hectáreas de extensión que se denominará "María del Pilar", y sito en el paraje llamado Sierra Terreros, Alto de la Rehoya, Sierra de la Collada, Sierra del Escudo de Cabuérniga, etc., parroquia de Camargo y otras; del término municipal de Santillana, etc. (Santander) y Peñamellera Baja (Oviedo).

Verifica su designación en la forma

siguiente: Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la Torre de la Iglesia de Cabezón de la Sal. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección sur, 5.150 metros; de 1.ª a 2.ª, este, se medirán 24.000 metros; de 2.ª a 3.ª dirección norte, 12.000 metros; de 3.ª a 4.ª este, se medirán 10.000 metros; de 4.ª a 5.ª dirección sur, 4.000 metros; de 5.ª a 6.ª este, se medirán 10.000 metros; de 6.ª a 7.ª dirección norte 16.500 metros; de 7.ª a 8.ª oeste, se medirán 1.000 metros; de 8.ª a 9.ª dirección sur, 500 metros; de 9.ª a 10 oeste, se medirán 1.000 metros; de 10 a 11 dirección sur, 1.500 metros; de 11 a 12 oeste, se medirán 3.500 metros; de 12 a 13 dirección sur, 2.500 metros; de 13 a 14 oeste, se medirán 500 metros; de 14 a 15 dirección sur, 500 metros; de 15 a 16 oeste, se medirán 1.000 metros; de 16 a 17 dirección sur, 2.000 metros; de 17 a 18 oeste, se medirán 2.000 metros; de 18 a 19 dirección norte 1.500 metros; de 19 a 20 oeste, se medirán 2.000 metros; de 20 a 21 dirección norte, 1.500 metros; de 21 a 22 este, se medirán 500 metros; de 22 a 23 dirección norte, 2.000 metros; de 23 a 24 este, se medirán 500 metros; de 24 a 25 dirección norte, 500 metros; de 25 a 26 este, se medirán 1.000 metros; de 26 a 27 dirección norte, 500 metros; de 27 a 28 este, se medirán 2.000 metros; de 28 a 29 dirección norte, 1.000 metros; de 29 a 30 este, se medirán 500 metros; de 30 a 31 dirección norte 1.700 metros; de 31 a 32 oeste, se medirán 2.500 metros; de 32 a 33 dirección sur, 600 metros; de 33 a 34 oeste, se medirán 1.000 metros; de 34 a 35 dirección sur, 500 metros; de 35 a 36 oeste, se medirán 2.000 metros; de 36 a 37 dirección sur, 1.000 metros; de 37 a 38 oeste, se medirán 4.000 metros; de 38 a 39 sur, 400 metros; de 39 a 40 oeste, se medirán 3.500 metros; de 40 a 41 sur, 1.000 metros; de 41 a 42 oeste, se medirán 500 metros; de 42 a 43 sur, 600 metros; de 43 a 44, oeste, se medirán 500 metros; de 44 a 45 sur, 1.100 metros; de 45 a 46 oeste, se medirán 500 metros; de 46 a 47 sur, 500 metros; de 47 a 48 oeste, se medirán 7.000 metros; de 48 a 49 sur, 1.000 metros; de 49 a 50 oeste, medirán 3.500 metros; de 50 a 51 sur, 1.500 metros; de 51 a 52 oeste, se medirán 1.000 metros; de 52 a 53 sur, 500 metros; de 53 a 54 oeste, se medirán 1.500 metros; de 54 a 55 sur, 500 metros; de 55 a 56 oeste, se medirán 3.000 metros; de 56 a 57 sur, 1.000 metros; de 57 a 58 oeste, se medirán 3.000 metros; de 58 a 59 sur, 500 metros; de 59 a 60 oeste, se medirán 5.000 metros; de 60 a 61 sur, 1.000 metros; de 61 a 62 oeste, se medirán 6.000 me-

tros; de 62 a 63 norte, 1.500 metros; de 63 a 64 oeste, se medirán 2.000 metros; de 64 a 65 sur, 1.000 metros; de 65 a 66 oeste, se medirán 13.000 metros; de 66 a 67, en dirección sur, se medirán 15.000; de 67 a 1.ª estaca, en dirección este, se medirán 22.000 metros; quedando así delimitado el perímetro de las 102.605 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al Norte Astronómico.

Igualmente hago saber que con fecha 5 de mayo de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 16.134 de registro en la Sección de Minas de Santander y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se pondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Delegación de Industria y en la del Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), anunciándose además en los ("BB. OO. de la provincia y del Estado), para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Delegado.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre y apellidos del deudor: doña Adelina Camino Rozado. Finca que se embarga, rústica, finca a pasto llamada "La Llamarga", sita en Lada, concejo de Langreo, de tres áreas de cabida. Linda: al norte y este, con herederos de Enrique Rozado Alonso; al sur y oeste, bienes de herede-

ros de don Fernando Canga y los de don Fernando Argüelles. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al libro 444, folio 167, finca número 36.594 de Langreo.

Débitos que se persiguen: Contribución Urbana de los años 1967 a 1969, importante 1.192 pesetas por principal, más 238 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas. En total 3.930 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero de la deudora doña Adelina Camino Rozado, declarada en rebeldía por incomparecencia al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 62 de 16 de marzo de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de la Instrucción general de recaudación y contabilidad, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se le advierte que de no comparecer en el expediente y designar domicilio o representante en esta zona para notificación, se efectuarán éstas en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento citado.

Laviana, 5 de mayo de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el exped. que en ella misma se expresa:

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado

de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, perteneciente al mismo y a su cónyuge, que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor: don Luis Fernández Prieto, casado con doña Alvarina Rodríguez Montes.

Finca que se embarga: urbana. Casa de habitación compuesta de planta baja y dos pisos en construcción, cubierta y sin distribuir interiormente, de noventa metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados de superficie con el resto del solar de cuarenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados a su espalda, destinado a patio, formando todo una finca. Linda: al norte o frente, carretera; sur o espalda, calle en proyecto; derecha e izquierda entrando, Avelino Prieto Escobar. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al libro 440 de Langreo, folio 133, finca 36.032.

Débitos que se persiguen: Recibos de Urbana de los años 1967 a 1969, recibo de Rentas del Capital, cargo de 1969, y certificación de apremio número 543 de 1969, concepto cuota por Beneficios, importantes en total por principal 5.352 pesetas, más 1.070 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, a justificar. En total 8.922 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, con la advertencia de que todos pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero de la esposa del deudor doña Alvarina Rodríguez Montes, declarado el deudor en rebeldía por desconocerse su paradero e incomparecencia al ser llamado al expediente en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia número 62 de 16 de marzo de 1970, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de la Instrucción general de recaudación y contabilidad, se les notifica el mencionado embargo, advirtiéndoles que ambos pueden designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se les advierte que de no comparecer en el expediente y designar domicilio o representante en esta zona, se efectuarán las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento citado.

Laviana, 5 de mayo de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1970, el proyecto de "Urbanización de la calle de San Rafael", y su presupuesto de 866.010,65 pesetas así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 6 de mayo de 1970.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1970, el proyecto de "Urbanización de la Avenida de Calvo Sotelo 1.ª y 2.ª fases", en esta población, y su presupuesto de pesetas, 9.582.063,74 así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos

de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 6 de mayo de 1970.—El Alcalde.

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 25 de febrero de 1970, se prestó aprobación al proyecto de "Urbanización de la Avenida de Calvo Sotelo 1.ª y 2.ª fases", en esta población y a su presupuesto de pesetas 9.582.063,74 acordándose la imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras, así como la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 465 de la Ley de Régimen Local.

El expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, cuanto estimen pertinente, quienes así lo creyeren convenientes; y se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, que son la señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a 6 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Honorino Menéndez Montes, para apertura de un taller mecánico, con motores de una potencia de 6 1/2 HP. en total, con emplazamiento en Molino del Sutu, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE QUIROS

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término

municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Quirós, a 12 de mayo de 1970. El Alcalde.

Formulada y rendida la cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Quirós, a 12 de mayo de 1970. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERREIRA GALLEGOS, Manuel, hijo de Manuel y Carmen, de 24 años, soltero, peón, natural de Palanquinos (León), comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en el sumario número 13 de 1970, por robo.

BUERZAS GARRIDO, Manuel, de 27 años, natural de Villalonga, Pontevedra, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor, como condenado en juicio de faltas número 151-70, del Juzgado Municipal número dos de Gijón.